



Más de 25.000 barranquilleros reciben formación artística en 135 Casas Distritales de Cultura

Se destaca especialmente a Leonela Peñaloza, ganadora de la Convocatoria del Ministerio de Cultura Leer es mi Cuento, estudiante de la Casa de Cultura que funciona en el Colegio Fe y Alegría de Pinar del Río.



CONTENIDO

RESOLUCIÓN No 0668 DE 2017 (5 de julio de 2017)	3
POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE	

**RESOLUCIÓN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO BARRANQUILLA VERDE****RESOLUCIÓN No 0668 DE 2017**
(5 de julio de 2017)

BARRANQUILLA VERDE

RESOLUCIÓN N° **0 6 6 8**FECHA: **05 JUL. 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE

La Directora del Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y con base en las facultades conferidas por la Ley 768 del 2.002, la Ley 99 de 1.993, y el Decreto Acordal 0842 del 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Barranquilla y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 768 de Julio 31 de 2.002, establece en el artículo 13, en cuanto a la competencia ambiental, que los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 del 2.016 expedido por el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se crea el Establecimiento Público Ambiental de Barranquilla denominado "Barranquilla Verde", asignando en su artículo cuarto las funciones de la autoridad ambiental.

El Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde" es un Establecimiento Público que promueve, orienta y regula la protección de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, como garantía de la calidad de vida de los ciudadanos. El establecimiento tiene como finalidad principal la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes, sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento de conformidad con las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
BARRANQUILLA VERDE

RESOLUCIÓN N° 0 6 6 8

FECHA: 05 JUL. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE

La Directora del Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y con base en las facultades conferidas por la Ley 768 del 2.002, la Ley 99 de 1.993, y el Decreto Acordal 0842 del 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Barranquilla y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 768 de Julio 31 de 2.002, establece en el artículo 13, en cuanto a la competencia ambiental, que los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 del 2.016 expedido por el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se crea el Establecimiento Público Ambiental de Barranquilla denominado "Barranquilla Verde", asignando en su artículo cuarto las funciones de la autoridad ambiental.

El Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde" es un Establecimiento Público que promueve, orienta y regula la protección de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, como garantía de la calidad de vida de los ciudadanos. El establecimiento tiene como finalidad principal la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes, sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento de conformidad con las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
BARRANQUILLA VERDE

RESOLUCIÓN N° 668

FECHA: 05 JUL. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE

Que el Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde" tendrá como órganos principales de dirección y administración: El Consejo Directivo y el Director General.

Que mediante el Acuerdo No. 003 del 2017, expedido por el Consejo Directivo se adoptaron los Estatutos del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde. Que de conformidad con los estatutos del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, se hace necesario convocar elecciones para elegir a los representantes ante el consejo directivo del sector privado y de las organizaciones sin ánimo de lucro.

Que en mérito a lo antes expuesto, se

RESUELVE

CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1: Que el Consejo Directivo del Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde" de conformidad con la ley 768 de 2002, y el Decreto 0842 del 2016 del Distrito de Barranquilla, estará integrado por:

- a. El Alcalde Distrital de Barranquilla o su delegado quien lo presidirá.
- b. El Gobernador del Departamento del Atlántico o su delegado.
- c. Dos representantes del sector privado, elegidos por los gremios del Distrito
- d. Un representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan jurisdicción en el Distrito de Barranquilla y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos renovables, elegido de la misma forma que los delegados de las corporaciones autónomas regionales.
- e. El Ministro de Ambiente o su delegado.
- f. El Director del Instituto de Investigaciones marinas y costeras "José Benito Vives de Andrés" INVEMAR o su delegado.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

BARRANQUILLA VERDE

RESOLUCIÓN N° 0668

FECHA: 05 JUL. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE

- g. El Director de la Dirección General Marítima o su delegado.
- h. El Director de la Corporación Regional del Atlántico o su delegado.

ARTÍCULO 2: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones del Consejo Directivo del Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde":

Las establecidas en el artículo 8 de Decreto Acordal:

- a) Adoptar sus propios estatutos, reglamentos y reformas
- b) Adoptar la estructura de la entidad
- c) Aprobar, a propuesta del Director, las políticas generales del establecimiento público, los planes y programas que dentro de sus objetivos deba desarrollar la entidad.
- d) Diseñar las estrategias que garanticen la eficacia, eficiencia, efectividad y objetivos de la entidad.
- e) Aprobar para periodos anuales, el presupuesto de ingresos y gastos del establecimiento, autorizar las adiciones y traslados presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia, de acuerdo con las disposiciones presupuestales que regulan la materia.
- f) Aprobar la determinación o modificación de la planta de personal y manuales de funciones por dependencias y cargos.
- g) Autorizar la conformación de unidades o grupos técnicos de trabajo, dependientes de la Dirección, Subdirecciones y/o dependencias, comités asesores y consultivos.
- h) Autorizar la contratación de créditos, suscripción de convenios, contratos de empréstito nacional o extranjeros.
- i) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles o la limitación del dominio de los que le sean propios.
- j) Conceder autorizaciones o facultades *pro tempore* al Director de la entidad.
- k) Las demás funciones previstas en la Ley 99 de 1993 y 768 de 2002, demás normas concordantes, dentro de las cuales se destacan:
 - Aprobar la política ambiental.
 - Aprobar el plan de gestión ambiental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
BARRANQUILLA VERDE

RESOLUCIÓN N° 0668

FECHA 05 JUL. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE

- Aprobar y evaluar las políticas, planes y programas distritales en materia ambiental definidos en el Plan de Desarrollo.
- l) Pedir informes de gestión
- m) Las demás funciones que señale la ley y los estatutos y que le sean aplicables.

CAPÍTULO II
DE LOS POSTULANTES DEL SECTOR PRIVADO

ARTÍCULO 3. De conformidad con la ley y los estatutos, el sector privado tendrá dos miembros en el Consejo Directivo de la entidad, cuyo periodo será de 4 años, el cual iniciará el primero (1º) de enero del primer año del periodo del ejecutivo distrital y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del último año del periodo institucional del ejecutivo distrital.

PARAGRAFO: El primer periodo de los representantes del sector privado, iniciará a partir del primer día posterior a su elección, y finaliza el último día del periodo de gobierno del ejecutivo distrital.

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES: Son obligaciones de los representantes del sector privado antes el Consejo Directivo del Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde", las siguientes:

1. Representar a todos los sectores privados presentes en el área de jurisdicción de la respectiva autoridad ambiental.
2. Informar anticipadamente la agenda de las reuniones del Consejo Directivo, a las entidades del sector privado del área de jurisdicción, siempre y cuando se lo soliciten por escrito.
3. Elaborar un informe semestral de su gestión como miembro del Consejo Directivo, el cual deberá ser entregado a las entidades del sector privado del área de jurisdicción, que lo soliciten por escrito.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

BARRANQUILLA VERDE

RESOLUCIÓN N° 0668

FECHA: 05 JUL. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE

4. Elaborar un informe final de los cuatro (4) años de representación, como miembros del Consejo Directivo, el cual deberá ser entregado a las entidades del sector privado del área de jurisdicción de la entidad, que lo soliciten por escrito.
5. Observar las prohibiciones de ley en su ejercicio como miembro del Consejo Directivo de la entidad.
6. Asesorar al EPA Barranquilla Verde, en aquellos casos que lo solicite la dirección de la entidad.
7. Declararse impedidos cuando se presenten conflictos de intereses para la toma de decisiones

ARTÍCULO 5: DE LOS REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde".

Las organizaciones del sector privado que estén interesadas en participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se encuentre vigente al momento de la presentación de la documentación, donde conste que la organización privada desarrolla sus actividades en la jurisdicción de la entidad durante los últimos 2 años.
2. Un informe con sus respectivos soportes sobre las actividades que la organización privada desarrolla en el área de jurisdicción de Barranquilla Verde.
3. En caso que deseen postular candidato, deberán adjuntar: a) la hoja de vida con sus soportes de formación y experiencia y b) copia del documento de la respectiva Junta Directiva o del órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del candidato, c) Carta de presentación por parte del representante legal.

CAPÍTULO III
DE LOS POSTULANTES DE ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

BARRANQUILLA VERDE

RESOLUCIÓN N° 0668

FECHA: 05 JUL. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE

ARTÍCULO 6: De conformidad con la ley y los estatutos, las organizaciones sin ánimo de lucro tendrán un representante ante el Consejo Directivo de la entidad, cuyo periodo será de 4 años, el cual iniciará el primero (1º) de enero del primer año del periodo del ejecutivo distrital y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del último año del periodo institucional del ejecutivo distrital.

PARAGRAFO: El primer período de los representantes del sector privado, iniciará a partir del primer día posterior a su elección, y finaliza el último día del período de gobierno del ejecutivo distrital.

ARTÍCULO 7: DE LOS REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD: Las entidades sin ánimo de lucro que aspiren a participar en la elección de su representante ante el Consejo Directivo, allegarán a la entidad, con anterioridad mínima de quince (15) días hábiles a la fecha establecida para la reunión de elección, los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, dentro de los tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos. La entidad sin ánimo de lucro deberá haber sido constituida por lo menos con cuatro (4) años de anterioridad a la fecha de la elección.
2. La ejecución durante los últimos tres años, de mínimo tres proyectos y/o actividades en protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables por parte de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, certificada por la entidad que financió o contrató su desarrollo o en su defecto por el contador y revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro en el caso que hayan financiado con recursos propios los proyectos y/o actividades. En la certificación debe constar: objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento. Dichos proyectos y/o actividades deben haberse ejecutado en el área de jurisdicción de Barranquilla Verde.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
BARRANQUILLA VERDE

RESOLUCIÓN N° **0 6 6 8**FECHA **0 5 JUL. 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE

3. Presentar un informe con sus respectivos soportes, sobre las actividades que la entidad sin ánimo de lucro, ha desarrollado en el área de jurisdicción de la entidad.

PARAGRAFO 1. Además de los anteriores requisitos, si las entidades sin ánimo de lucro, desean postular candidato, deberán presentar:

1. Hoja de vida del candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente.
2. Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la entidad sin ánimo de lucro postulado como candidato.

PARÁGRAFO 2. Las entidades sin ánimo de lucro, deben tener su domicilio en el área de jurisdicción de Barranquilla Verde y como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

CAPITULO IV
CONVOCATORIA, FECHA Y TRÁMITE DE ELECCIONES

ARTÍCULO 8: De conformidad con lo estipulado en los artículos precedentes, fíjese el día 21 de Julio del 2017, hasta las 5 P.M., como fecha límite para recibir de los postulantes o candidatos a participar en las elecciones para representantes del sector privado y de organizaciones sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, la documentación indicada en los artículos 5 y 7 de la presente resolución en las instalaciones de Barranquilla Verde.

PARÁGRAFO 1: Publíquese esta invitación pública en un diario de amplia circulación en la ciudad de Barranquilla, en la página web y cartelera de la entidad.

PARÁGRAFO 2: Difúndase la invitación pública para participar en elección del representante de entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la



REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

BARRANQUILLA VERDE

RESOLUCIÓN N° 0668

FECHA: 05 JUL. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE

entidad en una emisora de amplia difusión en la ciudad de Barranquilla y el Departamento del Atlántico antes del día 21 de Julio del 2017.

ARTÍCULO 9: Fíjese el día 21 de Agosto del 2017 para llevar a cabo en las instalaciones de Barranquilla Verde la elección de los representantes del sector privado y el día 22 de Agosto del 2017 para llevar a cabo la elección del representante de las organizaciones sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la entidad.

PARAGRAFO: La reunión de elecciones iniciará a las 2:00 P.M en la fecha indicada en este artículo, previniéndose a los postulantes y electores que deberán asistir puntualmente en la hora estipulada.

ARTÍCULO 10: REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA CALIDADES Y REQUISITOS. El Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde" a través de un comité constituido por tres funcionarios de la entidad para tal fin por parte del Director General, revisará la documentación presentada por las organizaciones y los candidatos postulados a representar el sector privado y las organizaciones sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo del Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde", con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos informados en esta resolución. Como resultado de la revisión y evaluación anteriormente enunciada y para definir su cumplimiento, se deberán elaborar sendos informes, los cuales se divulgarán con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión de elección para los representantes del sector privado y del representante de las entidades sin ánimo de lucro en las carteleras y la página web de la entidad.

Así mismo los informes serán presentados por el director del Establecimiento Público Ambiental- Barranquilla Verde-, el día y fecha señalado para la reunión de elección, relacionando todas las organizaciones presentadas, así como a todos los candidatos postulados, indicando las organizaciones y candidatos elegibles y los



REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

BARRANQUILLA VERDE

RESOLUCIÓN N° 0668

FECHA: 05 JUL. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE

que fueron rechazados por haber presentado incompleta la documentación requerida.

ARTÍCULO 11: TRÁMITE DE LA REUNIÓN DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO:

El trámite de la reunión de elección de principales y suplentes será el siguiente:

1. Los representantes del sector privado que se encuentren en ejercicio instalarán la reunión en la fecha, hora y lugar previsto en el aviso, en ausencia de los mismos, la sesión será instalada por el Director del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde.
2. Las organizaciones del sector privado, a través, de sus representantes legales o en su defecto la persona a quien el representante legal haya designado, a través de autorización con presentación personal ante notario, procederán a elegir al presidente y secretario para el desarrollo de la reunión de elección.
3. La entidad presentará el informe resultante de la verificación de la documentación.
4. Solo tendrán voz y voto en la reunión las organizaciones del sector privado que hayan presentado la documentación y cumplido los requisitos de que trata el presente capítulo.
5. En esta reunión serán elegidos los representantes del sector privado.
6. De la reunión se levantará un acta en la que conste los resultados de la elección la cual deberá ser firmada por el presidente y secretario de la misma.

PARAGRAFO 1. El Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde" prestará el apoyo logístico necesario para llevar a buen término la reunión.

PARAGRAFO 2. Si una vez cumplido este plazo no fuere posible realizar la elección, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde dejará una constancia y se procederá a publicar un nuevo aviso, aplicando las previsiones de este capítulo. En este caso y hasta tanto se elijan los representantes del sector, seguirán asistiendo como tales los que se encuentren en ejercicio de esta representación/



REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

BARRANQUILLA VERDE

RESOLUCIÓN N° 0668

FECHA: 05 JUL. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE

ARTÍCULO 12: TRÁMITE DE LA REUNIÓN DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO:

El trámite de la reunión de elección será el siguiente:

- a) El Director General de la entidad instalará la reunión para la elección dentro de la hora fijada en la convocatoria pública.
- b) El Comité Evaluador presentará el informe resultante de la revisión de la documentación aportada por las entidades sin ánimo de lucro.
- c) Sólo tendrán voz y voto en la reunión, los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro que hayan cumplido los requisitos consignados en esta resolución o en su defecto a quienes ellos deleguen con autorización que contenga presentación personal ante notario.
- d) Los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro deberán elegir el Presidente y Secretario de la reunión.
- e) En la reunión se elegirán los representantes, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
- f) De la reunión se levantará un acta en la que consten los resultados de la elección. El acta será suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma.

PARÁGRAFO. La entidad prestará el apoyo logístico necesario para llevar a buen término la reunión.

ARTÍCULO 13: PUBLICACIÓN Y VIGENCIA: El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial del E.P.A. Barranquilla Verde y la Gaceta Distrital de conformidad con lo señalado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
BARRANQUILLA VERDE

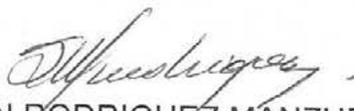
RESOLUCIÓN N° **0 6 6 8**

FECHA: **05 JUL. 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO Y DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE

Dada en Barranquilla a los **05 JUL. 2017**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA BELEN RODRIGUEZ MANZUR
DIRECTORA GENERAL



Página en blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

